



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 509.-** Aprobación del aumento de la Tarifa de Taxi, correspondiente a la carrera mínima. **Pág. 1671**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 514.-** Información pública del Depósito de la modificación de los Estatutos del "Sindicato Comisiones Obreras de Ceuta" (CC.OO.), con número de depósito 51006034. **Pág. 1672**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA UNIDAD DE COSTAS

- 526.-** Información pública del Proyecto de "Extracción de arena de la playa del Tarajal para aporte a la playa de La Almadraba en Ceuta", con el objetivo de reponer el perfil de la playa, garantizar el uso seguro, disfrute, limpieza, higiene, salubridad y facilitar el acceso. **Pág. 1672**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 513.-** Aprobación de la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Oficial de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. **Pág. 1672**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 510.-** Emplazamiento a todas aquellas personas que puedan estar interesadas en el Procedimiento Abreviado nº 297/2017, promovido por D^a. María Gloria Vega Martín. **Pág. 1673**

- 511.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la instalación de una doble línea subterránea de medio tensión entre los C.T. "Príncipe I" -cámara empalme c/ S. Daniel-C.T. "Políg. Industrial Tarajal II". **Pág. 1674**

- 512.-** Emplazamiento a todas aquellas personas que puedan estar interesadas en el Procedimiento Ordinario nº 358/2017, promovido por Flaviense S.L. **Pág. 1674**

- 515.-** Concesión de autorización como actividad potencialmente contaminante de la atmósfera a la instalación que ATLAS S.A. Combustible y Lubrificantes posee en Playa Benítez S/N, perteneciendo al grupo B. **Pág. 1675**

- 518.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de ayuda relativa al Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2016-2017 (2ª convocatoria), a instancias de D. Mohamed Hossain Abdeselam. **Pág. 1680**
- 519.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de ayuda relativa al Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2016-2017 (2ª convocatoria), a instancias de D. Abselam Hossain Abdeselam. **Pág. 1683**
- 520.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de ayuda relativa al Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2016-2017 (2ª convocatoria), a instancias de D. Abdeselam Benaisa Hossain. **Pág. 1687**
- 521.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de ayuda relativa al Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2016-2017 (2ª convocatoria), a instancias de D. Mustafa Amar Laarbi. **Pág. 1690**
- 522.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de ayuda relativa al Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2016-2017 (2ª convocatoria), a instancias de D. Rafael Quero Sánchez. **Pág. 1694**
- 523.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de ayuda relativa al Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2016-2017 (2ª convocatoria), a instancias de D. Mohamed Mohamed Mohtar. **Pág. 1697**
- 524.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de ayuda relativa al Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2016-2017 (2ª convocatoria), a instancias de D. Mohamed Mohamed Abderrahaman. **Pág. 1701**
- 525.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de ayuda relativa al Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2016-2017 (2ª convocatoria), a instancias de D. Mohamed Abdeselam Mohamed. **Pág. 1704**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

509.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.3.d) del Reglamento de la Asamblea, se da traslado del Acuerdo que más abajo se transcribe y que ha sido adoptado por el Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 29 de junio de 2017, a los efectos que resulten procedentes.

B.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Jacob Hachuel Abecasis, Consejero de Gobernación, relativa a aprobar la tarifa de taxi correspondiente a la carrera mínima.

La propuesta es del siguiente tenor:

“D. José Reyes Morales, como Presidente de la Asociación de Autónomos del Taxi, presenta escrito solicitando aumento de tarifas para el ejercicio 2.017.

La legislación aplicable desde el RD Legislativo 781/86 hasta el Reglamento de Transportes Terrestres prevé que el servicio debe poder mantener su equilibrio económico-financiero en todo momento.

Por tal razón, aspecto importante el de las tarifas y su incremento. Podrá llevarse a cabo cuando haya una revisión sustancial del conjunto de los elementos que integran la estructura de los costes de prestación del servicio.

Las alegaciones se encuentran dentro del marco jurídico, por lo cual se solicitó informe a la Intervención que obra en el expediente.

Por todo ello, al Ilustre Pleno de la Asamblea se propone adoptar el siguiente acuerdo.

1º) Aprobar el aumento de la tarifa correspondiente a la Carrera Mínima de 3,30 euros hasta 3,50 euros.

2º) Publíquese en el BOCCE las nuevas tarifas para general conocimiento.”

En el expediente consta dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación de 20 de junio de 2017 e informe de la Intervención de 20 de abril de 2017 relativo a “Incremento de las tarifas de taxis para el Ejercicio 2017”.

Tras una serie de intervenciones, se procede a la votación de la propuesta, que arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: diecisiete (P.P.: Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. Caballas: Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ocho (PSOE: Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. MDyC: Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. C's: Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA:

1º) Aprobar el aumento de la tarifa correspondiente a la Carrera Mínima de 3,30 euros hasta 3,50 euros.

2º) Publicar en el BOCCE las nuevas tarifas para general conocimiento.

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D EL CONSEJERO DE GOBERNACION
(decreto de la presidencia, de 26-11-2012)

Ceuta, 4 de julio de 2017
LA SECRETARIA GENERAL
EL PLENO DE LA ASAMBLEA

Jacob Hachuel Abecasis

Mª Dolores Pastilla Gómez

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

514.- En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 416/152 de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Organismo, el día 06/07/17, se depositaron la modificación de los Estatutos del “SINDICATO COMISIONES OBRERAS DE CEUTA” (CC.OO.), con nº de depósito 510006034.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE
TRABAJO E INMIGRACIÓN

María Remedios Muñoz Arrebola

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
UNIDAD DE COSTAS**

526.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 152.8.b) del Reglamento de General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a *INFORMACIÓN PÚBLICA* lo siguiente:

Proyecto Promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la “Extracción de Arena de Playa del Tarajal para Aporte a la Playa de la Almadraba en Ceuta”, para Garantizar el Uso y Disfrute de las Playas y las Zonas de Agua de Baño como Establece la Normativa Vigente y que las Playas Deban Mantener las Debidas Condiciones de Limpieza, Higiene y Salubridad, Permitir el Uso Seguro de la Playa y Facilitar la Accesibilidad Universal, y Reponer con Arena de Aportación, los Perfiles de Playa Anteriores a los Temporales de Invierno y Primavera de 2017. Se Prevé una Extracción de 1.185 m3, con una Duración de los Trabajos de Una Semana y un Presupuesto de Ejecución Material de 11.964’60€.

El lugar de exhibición de los proyectos, está sito en la Unidad de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, “Edificio Trabajos Portuarios, 2ª Planta”, s/n. 51.071- CEUTA.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 18 de julio de 2017
EL JEFE DE SECCIÓN,

Fdo. José Castro Estévez

**AUTORIDADES Y PERSONAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

513.- La Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 28-02-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1 y Nivel 20, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 (B.O.C.CE. nº 5618, de 18/10/2016), ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada relación definitiva en el Boletín de la Ciudad, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 28 de febrero de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA:

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1 y Nivel 20, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 (B.O.C.CE. nº 5618, de 18/10/2016).

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
39732294K	RODRÍGUEZ	WANCELEN	FRANCISCO JAVIER	85,200
45094471G	CHICÓN	BALLESTEROS	MANUEL JESUS	79,100
45086388V	ESCRIÑA	VIDAL	FELIPE MANUEL	77,300

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

510.- Conforme a lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, relativo al Procedimiento Ordinario nº 297/2017, promovido por **Dª. María Gloria Vega Martín**, con **D.N.I. 45063290B**, se emplaza mediante el presente anuncio a quien pueda tener la consideración de interesados en dicho expediente, para que puedan personarse como demandados ante dicho órgano judicial en el plazo de nueve (9) días.

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SOSTENIBILIDAD,
(Por Decreto de fecha 26/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL,

Emilio Carreira Ruiz

Mª Dolores Pastilla Gómez

511.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la instalación de una doble línea subterránea de Media Tensión entre los C.T. “Príncipe I” - cámara de empalme en calle San Daniel – C.T. “Polígono Industrial Tarajal II”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción, para la instalación de una doble línea subterránea de Media Tensión entre los C.T. “Príncipe I”- cámara de empalme en calle San Daniel – C.T. “Polígono Industrial Tarajal II”.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación y características de las mismas:

- Esta doble línea, parte desde el centro de transformación Príncipe I, discurriendo por la calle San Daniel, sita en Bda. Príncipe Alfonso hasta llegar al C.T. Polígono Industrial Tarajal II.
- Trazado existente de CT “Príncipe I” a Cámara de Empalme (C.E.E.AE) en calle San Daniel. Doble Línea de 15 kV L-3 y L-4 Príncipe. Con conductores tipo RHAFV (Entubado) de cobre de sección 3 (1 x 150 mm²) y con 115 metros de longitud.
- Trazado nueva línea de Cámara de Empalme (C.E.EAE) en calle San Daniel a CT Polígono Industrial Tarajal II. Doble Línea de 15 kV L-3 y L4 Príncipe. Con conductores RHZ1 20L (Entubado) de cobre de sección 3 (1x150 mm²) y con 510 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por calle San Daniel en Bda. Príncipe Alfonso hasta Polígono Industrial Tarajal II.

c) Finalidad: Disponer de una nueva instalación subterránea de dos líneas, para evitar situación de peligrosidad.

d) Presupuesto de doble línea subterránea de media tensión del C.T. “Príncipe I” – Cámara de Empalme en calle San Daniel – C.T. “Polígono Industrial Tarajal II”. Total: 63.727,58.- €

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 14, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 13 de julio de 2017

El Jefe del Servicio de Industria y Energía

Manuel Jurado Belmonte

512.- Conforme a lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, relativo al Procedimiento Ordinario nº 358/2017, promovido por **FLAVIENSE S.L.**, con **C.I.F. B-51023067**, se emplaza mediante el presente anuncio a quien pueda tener la consideración de interesados en dicho expediente, para que puedan personarse como demandados ante dicho órgano judicial en el plazo de nueve (9) días.

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SOSTENIBILIDAD,
(Por Decreto de fecha 26/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL,

515.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 12 de julio de 2017, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Con fecha 21/05/2015 causa entrada en el Registro General de la ciudad de Ceuta escrito de CEPSA-ATLAS en el que se solicita autorización como actividad potencialmente contaminante de la atmósfera de las instalaciones que dicha mercantil tiene en Ceuta. Aporta la siguiente documentación:

a) *Memoria técnica de la instalación.-* La actividad desarrollada consiste en almacenamiento, envasado y distribución de mezcla de hidrocarburos, petróleo, gasolina, fuel, gasóleo y GLP. Las dos calderas, focos emisores, se emplean para mantener una temperatura adecuada en un circuito cerrado de aceite térmico. El intercambio de calor facilita el trasiego de los fluidos que lo precisa.

Las actividades que se desarrollan son las siguientes:

Actividad I.- Calderas (2) de fluidos térmicos, I y II, cada caldera tiene una potencia térmica nominal (ptn) de 1,35 MW. El código de APCA es 03010303. Grupo C.

Actividad II.- Distribución de combustibles líquidos (excepto distribución de gasolina).- Cuenta con cinco (5) tanques de gasóleo cerrados y uno (1) de fuel. El CAPCA es el 05040100.- Grupo B.

Actividad III.- Distribución de gasolina.- Consta de tres (3) tanques. El CAPCA es el 05050202. Grupo B.

Actividad IV.- Redes de distribución de gas. Dispone de tres (3) esferas para el almacenamiento del producto. Posteriormente de envasa el GLP para su distribución. El CAPCA es el 05060101. Grupo C.

- *Informe de inspección reglamentario de emisiones contaminantes de 2014.-* Elaborado por INERCO Inspección y Control. En el que tras llevar a cabo los análisis de los muestreos realizados, concluyen que los niveles de emisión a la atmósfera de los focos “caldera nº 1” y “caldera nº 2” son conformes con los valores límites de emisión establecidos en el decreto 833/1975, de 6 de febrero.
- Certificado de inspección del URV.

SEGUNDO. Los servicios técnicos de la Consejería con fecha 25/06/2015 emiten informe en el que concluyen que la información aportada se considera ajustada para la tramitación de la autorización solicitada, detallando, el contenido de la autorización, asimismo indican que, de acuerdo con el catálogo de actividades potencialmente contaminante de la atmósfera la instalación pertenece al grupo B.

TERCERO. Mediante escrito de esta Consejería de fecha 21 de agosto de 2015, se solicitaba a la interesada la acreditación fehaciente de contar con garantía financiera suficiente conforme dispone el art. 24.1 de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental.

Con fecha 14 de los corrientes (nº 52282) la interesada comunica lo siguiente:

«En relación a la Ley 26/2007, sobre la Responsabilidad Medioambiental, a la que aluden en su comunicado, comentarles que Cepsa creó en 2015 un proyecto corporativo, el Proyecto ARA's en el que están incluidas todas las instalaciones afectadas por dicha ley, como la Planta de Atlas de Ceuta, en el que se sigue trabajando en la actualidad, en los análisis de riesgos ambientales y la creación, si procediera, de garantías financieras. No obstante, a día de hoy, a falta de la publicación de la orden ministerial necesaria para que este tipo de garantías sean obligatorias, se están realizando las gestiones para establecer una garantía financiera conjunta que cubra todas las instalaciones del Grupo Cepsa afectadas por la Ley. No obstante, seguimos pendientes de la aprobación de dicha Orden Ministerial, para cumplir con los plazos exigidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental.

Rogamos incluya la información suministrada al expediente expuesto, para proceder, según los procedimientos de la Ley 34/2007 y el RD 100/2011 a la concesión de Autorización como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera.»

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera- en adelante LCAPA-estarán sujetas a las prescripciones de esta ley todas las fuentes de los contaminantes relacionados en el anexo I correspondientes a las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera enumeradas en el anexo IV ya sean de titularidad pública o privada. En el caso que nos ocupa, existen contaminantes atmosféricos de los previstos en el anexo I.

Asimismo, se consideran actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera las incluidas en el catálogo que figura en el Anexo IV: *Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. CAPCA 2010* (artículo 13.1 LCAPA). El citado catálogo ha sido actualizado mediante Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, estableciendo asimismo, las disposiciones básicas para su aplicación (en lo sucesivo CAPCA).

Las actividades potencialmente contaminadoras pertenecerán al grupo indicado en el catálogo (Artículo 4 CAPCA). De acuerdo con informe técnico el grupo al que pertenece la instalación es el B.

SEGUNDA. Estarán sometidas a autorización administrativa prevista en el artículo 13.2, otorgada por las comunidades autónomas en los términos que éstas determinen, todas aquellas instalaciones que, no estando incluidas en la disposición adicional segunda de dicha ley, cumplan con alguno de los requisitos previstos (artículo 5.2 CAPCA).

El contenido de la autorización viene establecido en el artículo 13.4 LCAPA.

La duración de la autorización será de ocho (8) años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos.

Las obligaciones de los titulares de las instalaciones vienen establecidas en el artículo 7 LCAPA así como en el 6 CAPCA.

TERCERA. Las Administraciones deben difundir información ambiental de autorizaciones con un efecto significativo sobre el medio ambiente. En su defecto, la referencia al lugar donde se puede solicitar o encontrar la información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 (art. 7.6 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, Regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Los informes de emisiones en poder de la autoridad competente serán puestos a disposición del público por dicha autoridad, con sujeción a las normas nacionales adoptadas de conformidad con la Directiva 2003/4/CE [art. 71 Reglamento (UE) nº 601/2012].

CUARTA. A la Ciudad de Ceuta le corresponde la ejecución de la legislación del Estado en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes (art. 22.1.1ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de autonomía de Ceuta).

La anterior competencia comprenderá, entre otras, facultades de Administración, inspección y sanción (art. 22.2 EAC).

Mediante Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de *industria y energía* ésta asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en el territorio de la Ciudad de Ceuta para la ejecución de la normativa del Estado, entre otras materias, en protección y control de medio ambiente industrial.

Por decreto de atribución de funciones del Presidente de fecha 22/06/2015 la prevención, control y actuación sobre contaminación atmosférica le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA. Se accede a lo solicitado, concediéndose autorización como actividad potencialmente contaminante de la atmósfera a instalación que ATLAS, S.A., Combustibles y Lubrificantes, con NIF A-11906773, posee en Playa Benítez, s/n, perteneciendo al grupo B.

SEGUNDA. El contenido de la autorización figura en anexo adjunto.

TERCERA. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTA. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 02/10/2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48

de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14/07/1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.
(Decreto de la Presidencia 26/11/2012)

Ceuta, 14 de julio de 2017
LA SECRETARIA GENERAL

ANEXO

Contenido autorización de actividad potencialmente contaminante de la atmósfera

1º.- *Titular de la actividad*.- ATLAS, S.A., Combustibles y Lubrificantes con NIF A-11906773.

2º.- *Datos de la instalación*.-

Nombre:	Instalación de ATLAS en Ceuta	
Domicilio:	Playa Benítez, s/n. 51004. Ceuta	
Actividad:	Almacenamiento, envasado y distribución de combustibles	
Código CAPCA:	Grupo B	
Responsable instalación	Nombre:	Adolfo Chumilla Temprano
	Teléfono:	956522055
Número Inscripción Registro Industrial (NIRI):	51/0200	
Horas de funcionamiento:	8760	
Días de trabajo al año:	365	
Horas trabajo al día:	24	
Plantilla de personal:	55	

3º.- *Identificación de actividad potencialmente contaminante de la atmósfera*.- Según anexo del Real Decreto 100/2011 la instalación en su conjunto está clasificada como del GRUPO B.

Las actividades desarrolladas en el centro consisten en la manipulación de hidrocarburos (gasoil, fueloil, gasolina y gases licuados del petróleo-GLP) cuyo aprovisionamiento tiene lugar mediante su descarga desde buques y posterior transporte desde líneas o tuberías existentes en la terminal marítima hasta las instalaciones de CEPSA; almacenamiento, según tipo de combustible, en tanques específicos y realización de la posterior carga a camiones cisterna para su distribución, requiriéndose para el caso de los GLP del previo envasado de los mismos para su distribución.

Las actividades existentes y su clasificación de conformidad al mentado RD se muestran en la tabla siguiente:

(nº Orden) Denominación de la actividad	Descripción de la actividad	Código APCA	Grupo APCA	Nº de Instalaciones
1. Procesos industriales con combustión.	Calderas de combustión, turbinas de gas, motores y otros: Calderas de p.t.n<=2'3 Mwt y >=70 Kwt	03010303	C	Dos (2) calderas de fluido térmico (calderas I y II)
2. Distribución de combustibles líquidos (excepto distribución de gasolina)	Terminales marítimas (manipulación o almacenamiento)	05040100	B	Cinco (5) Tanques de gasóleo Un (1) Tanque de Fuel
3. Distribución de gasolina	Terminales marítimas, (manipulación o almacenamiento)	05050202	B	Tres (3) Tanques de gasolina
4. Redes de distribución de gas	Instalaciones asociadas al almacenamiento o conducción de gas (incluidas instalaciones de regasificación, compresión o licuefacción)	05060101	C	Tres (3) Tanques esféricos de GLP

• *Combustibles almacenados/comercializados por el centro:*

Gasolina: 10.080 Tn/año
 Gasóleo: 23.385 Tn/año
 Fuel-óleo: 428.788 Tn/año
 GLP: 4.000 Tn/año

4º.- *Actividades con focos canalizados.-*

Foco	Tipología del foco	Combustible empleado	Consumo de combustible	Características: Marca/Modelo/ fecha fabricación/ nº serie	Potencia Térmica nominal	Presión de trabajo/ T°C máxima	Altura chimenea	Diámetro de coronación	Coordenadas UTM	Contaminantes	Tipo de emisión
Nº I	Caldera de aceite térmico	Gasoil Tipo B marino	125 l/h	Termo fluid/TV1500/ 24-04-1989/nº 157	1'35 MWt	10 Kg/cm2 / 300 °C	10	0.62	X:288989 Y:3974821	SO2 , NOx CO, partículas	Puntual
Nº II	Caldera de aceite térmico	Gasoil Tipo B marino	125 l/h	Termo fluid/TV1500/ 24-04-1989/nº 156	1'35 MWt	10 Kg/cm2 / 300 °C	10	0.62	X:288985 Y:3974817	SO2 , NOx CO, partículas	Puntual

5º.- *Actividades con emisiones difusas/focos no canalizados.-* Las actividades que pueden producir emisiones difusas de compuestos orgánicos volátiles (COV's) son las diferentes operaciones de manipulación de los combustibles (operaciones de carga y descarga; transporte hacia y desde el punto de almacenamiento (tuberías, empalmes, válvulas), condiciones de almacenamiento en tanques, operaciones de limpieza, principalmente.

6º.- *Medios previstos para reducir la contaminación.-* Con base a la documentación aportada, Atlas S.A Combustibles y Lubricantes detalla las medidas para reducir la contaminación atmosférica. En líneas generales las mismas consisten en el incremento de la eficiencia energética; mejora del control y mantenimiento de la maquinaria empleada en la actividad e implantación de tecnología (MTD) de recuperación de vapores.

Medidas propuestas: Revisiones de líneas y calderas e inspecciones regulares de equipos; ajustes del quemador de la caldera para favorecer la combustión completa del combustible; monitoreo periódico de las emisiones de las calderas de combustión (con periodicidad anual); limpieza de boquillas de forma periódica; implantación de unidad de recuperación de vapores (URV) en el brazo de carga de gasolinas del que se aporta certificado de inspección; líneas cerradas para la distribución de combustibles y GLP; depósitos de GLP y gasóleos cerrados.

Ante condiciones anormales de funcionamiento de la actividad, Atlas S.A Combustibles y Lubricantes identifica principalmente como las relacionadas con la puesta en marcha de las calderas y paradas temporales de la actividad en caso de fugas, planteándose como medidas la realización de operaciones de mantenimiento y revisiones periódicas.

7º.- *Prescripciones de carácter general.-* La instalación tendrá que cumplir con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el cual se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA) y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y Real Decreto 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre el control de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de gasolinas desde las terminales a las estaciones de servicio.

Asimismo deberá atenderse a las prescripciones establecidas por el Real Decreto 1088, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para su uso marítimo.

8º.- *Controles y valores límite de emisión a la atmósfera.-*

a.- *Emisiones canalizadas.-*

- Las mediciones de las emisiones y los informes resultantes que se lleven a cabo en el marco de los controles referidos en la tabla siguiente se realizarán de acuerdo a la norma UNE-EN 15259:2008 o actualización de la misma.
- Las instalaciones deberán disponer de chimeneas y de puntos de muestreo en las mismas conforme a la citada norma.
- El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios, se realizarán con arreglo a las normas CEN existentes.
- Los accesos y plataformas de trabajo en los puntos de muestreo tendrán que cumplir asimismo la normativa en materia de seguridad y salud en los puestos de trabajo, debiendo ser éstos accesibles para poder realizar las medidas e inspecciones pertinentes.

- El titular adoptará todas las medidas adecuadas para que no se superen los valores límite indicados para cada foco y para cada contaminante, debiendo realizar los controles con la periodicidad indicada, conforme a la siguiente tabla:

Focos	Sustancia contaminante	Valor Límite de Emisión (VLE) Criterio de fijación (punto 2.2 y punto 27 del anexo IV del RD 833/75)	Tipo de control	Periodicidad
	Opacidad	2 (a escala Bactarach)	Autocontrol o control interno	Anual
			OCA/ control externo	Cada tres (3) años
Caldera I	SO ₂	850 mg/Nm ³	Autocontrol o control interno	Anual
			OCA/ control externo	Cada tres (3) años
y Caldera II	CO	1445 ppm	Autocontrol o control interno	Anual
			OCA/ control externo	Cada tres (3) años
	NO _x (medido como NO ₂)	300 ppm	Autocontrol o control interno	Anual
			OCA/ control externo	Cada tres (3) años
	Partículas sólidas	150 mg/Nm ³	Autocontrol o control interno	Anual
			OCA/ control externo	Cada tres (3) años

- Los resultados de las medidas efectuadas, para verificar el cumplimiento de los límites de emisión, estarán referidos a condiciones de caudal real y concentraciones referidas a temperatura de 273 K y presión de 101,3Kpa de gas seco y se ajustará al porcentaje de oxígeno que legalmente resulte establecido según combustible empleado.
- En todo caso, independientemente de los valores límite de emisión fijados en la autorización y normativa vigente, los niveles de emisión de los contaminantes serán tales que los niveles de contaminación resultantes no superen los criterios de calidad del aire ambiente. En el caso de aquellos contaminantes que no tuvieran establecidos dichos criterios de calidad en aire ambiente, se tomarán, como tales, los recomendados por la organización mundial de la Salud (OMS) o, en defecto también de éstos últimos, los valores límite ambientales de exposición diaria del ámbito normativo de la prevención de riesgos laborales, publicados por el instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b.- Emisiones difusas/fugitivas.-

- La gestión de los depósitos de combustibles y su manipulación se harán minimizando las posibles emisiones difusas y se utilizarán las mejores técnicas disponibles (MTD), respecto a las emisiones generadas por el almacenamiento, transporte y manipulación de los productos derivados del petróleo.
- Las instalaciones de almacenamiento deberán cumplir las prescripciones del RD 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre el control de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de gasolinas desde las terminales a las estaciones de servicio.
- El titular deberá informar al órgano competente en el plazo máximo de 4 meses, de las medidas o MTD aplicadas para reducir emisiones difusas o fugitivas en todas y cada una de las fases del proceso (en el almacenamiento, transporte y manipulación de los combustibles).
- Respecto de la MTD consistente en Unidad de Recuperación de vapores (URV), se deberá realizar el pertinente *control interno* o autocontrol de dicha unidad (control de *Hidrocarburos emitidos*) e informar sobre el grado de eficacia del sistema de recuperación, a realizar con *carácter anual* por entidad acreditada. El informe de control de la URV y sus resultados serán aportados por el titular, al órgano competente, como documentación del correspondiente informe anual de registro y control de emisiones.

9º.- Comunicación de incidencias/funcionamiento diferente al normal.-

- En el plazo máximo de 4 meses, el titular presentará, al órgano competente, un protocolo de actuación en condiciones de funcionamiento diferentes de las normales contemplando aquellas que puedan afectar al medio ambiente.
- Si se diera una incidencia (ejemplo: superación de valores límite de emisión límites o alguna anomalía de funcionamiento que pueda dar lugar a una emisión anormal de contaminantes a la atmósfera), el titular de la instalación deberá poner *en conocimiento inmediato del órgano competente tales hechos y adoptar, sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno, las medidas preventivas necesarias.*
- Cuando se produzca una situación de funcionamiento diferente de la normal, el titular de la instalación, en el plazo máximo de 10 días, comunicará el hecho en sí al órgano competente, sus consecuencias ambientales y las actuaciones llevadas a cabo para volver a las condiciones normales de funcionamiento e informar del momento en que la instalación pasa a funcionar correctamente.
- El titular deberá notificar al órgano competente la transmisión, cese o clausura de las actividades e instalaciones.

10º.- Suministro de información sobre emisiones en relación con el Registro de emisiones y controles realizados.-

- El titular de la instalación tendrá que mantener actualizado un *registro* con datos identificativos de *la identificación de cada actividad, de cada foco emisor y de su funcionamiento, combustibles, emisiones, incidencias, medidas y MTD empleadas para reducir la contaminación y su eficacia, controles e inspecciones* de conformidad al artículo 8 del Real decreto 100/2011 y la normativa de desarrollo.
- La información documental (informes, medidas, mantenimiento, etc.) se tiene que conservar por un período mínimo de 10 años.
- El titular deberá aportar al órgano competente toda la información registrada. En este sentido remitirá al órgano competente, antes del 1 de marzo, un informe relativo al período anual precedente con la información registrada además de la que corresponda (según periodicidades de control marcadas en las tablas indicadas en autorización). Este informe deberá aportar como conclusión una declaración sobre el cumplimiento o no de los valores límite de emisión (VLE).

11º.- Vigencia.- La vigencia de esta autorización es de ocho (8) años, contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta resolución, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos.

518.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de noviembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.626, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016 - 2017.

Del mismo modo se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.635, de 16 de diciembre de 2016, la correspondiente convocatoria pública.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 19/10/2016. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la **segunda convocatoria** del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Mohamed Hossain Abdeslam**, con DNI nº 45.091.512-N, titular de la **licencia de taxi nº 110**, presenta, con fecha 21/04/2017, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el nº 4.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la **segunda convocatoria** del Programa finalizó el 30 de abril de 2017.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.680, de 23 de mayo de 2017.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones -sin que se registre en la sede de PROCESA alegación alguna a la propuesta de resolución provisional-, se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.687, de 16 de junio de 2017.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 19 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.626, de fecha 15 de noviembre de 2016.

La convocatoria pública decretada por la Consejería de Gobernación, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.635, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por **D. Mohamed Hossain Abdeslam**, con **DNI nº 45.091.512-N**, en su calidad de titular de la **licencia de taxi nº 110, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.801,40 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016-2017, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... .. para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos establecidos en la base 17 del citado documento.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES**1ª. Destino de la subvención:**

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo LOGAN, versión AMBIANCE dCi 75 cv.**

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 9.338,00 €.** Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - **Facturas pagadas mediante cheque o pagaré:** Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido

cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

- Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.
- 8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

Mª Dolores Pastilla Gómez

Jacobo Hachuel Abecasis

519.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de noviembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.626, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016 - 2017.

Del mismo modo se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.635, de 16 de diciembre de 2016, la correspondiente convocatoria pública.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 19/10/2016. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la **segunda convocatoria** del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Abselam Hossain Abdeslam**, con **DNI nº 45.093.930-S**, titular de la **licencia de taxi nº 36**, presenta, con fecha 21/04/2017, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 5**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la **segunda convocatoria** del Programa finalizó el 30 de abril de 2017.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.680, de 23 de mayo de 2017.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones -sin que se registre en la sede de PROCESA alegación alguna a la propuesta de resolución provisional-, se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.687, de 16 de junio de 2017.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 19 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.626, de fecha 15 de noviembre de 2016.

La convocatoria pública decretada por la Consejería de Gobernación, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.635, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por **D. Abselam Hossain Abdeslam**, con **DNI nº 45.093.930-S**, en su calidad de titular de la **licencia de taxi nº 36**, **concediéndose ayuda por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.801,40 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016-2017, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos establecidos en la base 17 del citado documento.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo LOGAN, versión AMBIANCE dCi 75 cv.**

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 9.338,00 €.** Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
 - c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
 - d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
 - e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.
 - f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
 - g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - h) En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - i) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado
La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se enten-

derán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.
Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud –o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.
La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.
- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.
- 8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones

que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

M^a Dolores Pastilla Gómez

Jacobo Hachuel Abecasis

520.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de noviembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.626, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016 - 2017.

Del mismo modo se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.635, de 16 de diciembre de 2016, la correspondiente convocatoria pública.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 19/10/2016. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la **segunda convocatoria** del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Abdeslam Benaisa Hossain, con DNI nº 45.082.170-P**, titular de la **licencia de taxi nº 28**, presenta, con fecha 21/03/2017, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 6**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la **segunda convocatoria** del Programa finalizó el 30 de abril de 2017.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.680, de 23 de mayo de 2017.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones -sin que se registre en la sede de PROCESA alegación alguna a la propuesta de resolución provisional-, se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.687, de 16 de junio de 2017.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 19 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.626, de fecha 15 de noviembre de 2016.

La convocatoria pública decretada por la Consejería de Gobernación, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.635, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por **D. Abdeslam Benaisa Hossain**, con **DNI nº 45.082.170-P**, en su calidad de titular de la **licencia de taxi nº 36, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.801,40 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016-2017, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... .. para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos establecidos en la base 17 del citado documento.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES**1ª. Destino de la subvención:**

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo LOGAN, versión AMBIANCE dCi 75 cv.**

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 9.338,00 €.** Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - **Facturas pagadas mediante cheque o pagaré:** Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

- Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado
La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.
- La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:
- Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.
Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.
La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.
- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

Mª Dolores Pastilla Gómez

Jacobo Hachuel Abecasis

521.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de noviembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.626, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016 - 2017.

Del mismo modo se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.635, de 16 de diciembre de 2016, la correspondiente convocatoria pública.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 19/10/2016. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la **segunda convocatoria** del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Mustafa Amar Laarbi**, con **DNI nº 45.080.114-E**, titular de la **licencia de taxi nº 83**, presenta, con fecha 22/03/2017, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 7**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la **segunda convocatoria** del Programa finalizó el 30 de abril de 2017.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.680, de 23 de mayo de 2017.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones -sin que se registre en la sede de PROCESA alegación alguna a la propuesta de resolución provisional-, se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.687, de 16 de junio de 2017.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 19 de junio de 2017.

Consta hábil en el expediente documento presentado por el Sr. Amar, mediante el que procede a modificar el presupuesto inicialmente presentado, por cuestiones de oportunidad del mercado. El nuevo presupuesto asciende ahora a 8.338,00 Euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.626, de fecha 15 de noviembre de 2016.

La convocatoria pública decretada por la Consejería de Gobernación, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.635, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por **D. Mustafa Amar Laarbi**, con **DNI nº 45.080.114-E**, en su calidad de titular de la **licencia de taxi nº 83**, **concediéndose ayuda por importe de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.651,40 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016-2017, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos establecidos en la base 17 del citado documento.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión,

entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo LOGAN, versión AMBIANCE dCi 75 cv.**

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 8.838,00 €.** Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.
Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud –o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.
La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.
- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.
- 8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

Mª Dolores Pastilla Gómez

Jacobo Hachuel Abecasis

522.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de noviembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.626, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016 - 2017.

Del mismo modo se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.635, de 16 de diciembre de 2016, la correspondiente convocatoria pública.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos -taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 19/10/2016. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la **segunda** convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Rafael Quero Sánchez**, con **DNI nº 45.062.546-A**, titular de la **licencia de taxi nº 84**, presenta, con fecha 28/03/2017, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 8**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la **segunda convocatoria** del Programa finalizó el 30 de abril de 2017.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.680, de 23 de mayo de 2017.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones -sin que se registre en la sede de PROCESA alegación alguna a la propuesta de resolución provisional-, se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.687, de 16 de junio de 2017.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 19 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.626, de fecha 15 de noviembre de 2016.

La convocatoria pública decretada por la Consejería de Gobernación, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.635, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por **D. Rafael Quero Sánchez**, con **DNI nº 45.062.546-A**, en su calidad de titular de la **licencia de taxi nº 84**, **concediéndose ayuda por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016-2017, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas ...”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos establecidos en la base 17 del citado documento.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca TOYOTA, modelo PRIUS 1.5.**

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 25.000,00 €.** Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1. Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

Mª Dolores Pastilla Gómez

Jacobo Hachuel Abecasis

523.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de noviembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.626, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016 - 2017.

Del mismo modo se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.635, de 16 de diciembre de 2016, la correspondiente convocatoria pública.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 19/10/2016. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la **segunda** convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Mohamed Mohamed Mohtar**, con **DNI nº 45.064.974-Q**, titular de la **licencia de taxi nº 55**, presenta, con fecha 19/04/2017, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 9**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la **segunda convocatoria** del Programa finalizó el 30 de abril de 2017.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.680, de 23 de mayo de 2017.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones -sin que se registre en la sede de PROCESA alegación alguna a la propuesta de resolución provisional-, se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.687, de 16 de junio de 2017.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 19 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.626, de fecha 15 de noviembre de 2016.

La convocatoria pública decretada por la Consejería de Gobernación, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.635, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por **D. Mohamed Mohamed Mohtar**, con **DNI nº 45.064.974-Q**, en su calidad de titular de la **licencia de taxi nº 55, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.801,40 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016-2017, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas ...”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos establecidos en la base 17 del citado documento.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo LOGAN, versión AMBIANCE dCi 75 cv.**

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 9.338,00 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

- 1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:
 - a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
 - c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
 - d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
 - e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.
 - f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
 - g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - h) En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - i) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

 - Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución

de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

Jacobo Hachuel Abecasis

524.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de noviembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.626, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016 - 2017.

Del mismo modo se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.635, de 16 de diciembre de 2016, la correspondiente convocatoria pública.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos -taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 19/10/2016. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la **segunda convocatoria** del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que D. **Mohamed Mohamed Abderrahaman**, con **DNI nº 45.091.058-H**, titular de la **licencia de taxi nº 4**, presenta, con fecha 24/04/2017, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 10**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la **segunda convocatoria** del Programa finalizó el 30 de abril de 2017.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.680, de 23 de mayo de 2017.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones -sin que se registre en la sede de PROCESA alegación alguna a la propuesta de resolución provisional-, se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.687, de 16 de junio de 2017.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 19 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.626, de fecha 15 de noviembre de 2016.

La convocatoria pública decretada por la Consejería de Gobernación, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.635, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Mohamed Mohamed Abderrahaman, con DNI nº 45.091.058-H, en su calidad de titular de la licencia de taxi nº 4, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.801,40 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016-2017, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos establecidos en la base 17 del citado documento.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES**1ª. Destino de la subvención:**

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo LOGAN, versión AMBIANCE dCi 75 cv.**

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 9.338,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - **Facturas pagadas mediante cheque o pagaré:** Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - **Facturas pagadas mediante transferencia:** Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - **Facturas pagadas mediante letras de cambio:** resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - **Facturas pagadas mediante operación de crédito:** Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.

- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos aprobatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud –o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

Mª Dolores Pastilla Gómez

Jacobo Hachuel Abecasis

525.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de noviembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.626, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016 - 2017.

Del mismo modo se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.635, de 16 de diciembre de 2016, la correspondiente convocatoria pública.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos -taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 19/10/2016. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la **segunda convocatoria** del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Mohamed Abdeslam Mohamed**, con **DNI nº 45.081.923-Z**, titular de la **licencia de taxi nº 49**, presenta, con fecha 26/04/2017, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 11**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la **segunda convocatoria** del Programa finalizó el 30 de abril de 2017.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.680, de 23 de mayo de 2017.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones -sin que se registre en la sede de PROCESA alegación alguna a la propuesta de resolución provisional-, se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.687, de 16 de junio de 2017.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 19 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.626, de fecha 15 de noviembre de 2016.

La convocatoria pública decretada por la Consejería de Gobernación, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.635, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por **D. Mohamed Abdeslam Mohamed**, con **DNI nº 45.081.923-Z**, en su calidad de titular de la **licencia de taxi nº 49, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.801,40 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016-2017, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos establecidos en la base 17 del citado documento.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo LOGAN, versión AMBIANCE dCi 75 cv.**

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas,

la realización de una inversión por importe mínimo de 9.338,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

- 1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:
 - a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
 - c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
 - d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
 - e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.
 - f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
 - g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - h) En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - i) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

 - Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.8) Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

Mª Dolores Pastilla Gómez

Jacobo Hachuel Abecasis

————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos